



**PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00377-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante subsanó la demanda de manera extemporánea. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN
Secretaria

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 16/08/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 17/08/2023. Vencido el término concedido para la subsanación, observa el Despacho que el mismo transcurrió en silencio; sin que se pueda tener en cuenta el escrito presentado por la parte actora para el 28/08/2023, con el fin de suplir el desatino revelado, pues el mismo se encuentra por fuera del término otorgado para corregir los yerros de la demanda, pues el término de los cinco (5) días iniciaban el 18/08/2023 y finalizaban el 25/08/2023.

Lo considerado conduce entonces al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **JULIO FELIPE RUÍZ GARCÍA** y **CARMEN GLORIA ROJAS CARRILLO**, a través de apoderada judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.



CUARTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78e698562c25657eeb690babcb0253fcdfb6e914b6d5ce4929bc24ee55ef683**

Documento generado en 30/08/2023 02:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>